



FISCALIA

GENERAL DE LA NACION

DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS
UNIDAD NACIONAL PARA LA JUSTICIA Y LA PAZ
SUBUNIDAD DE BIENES

TRAMITE No.: 110016000253200681099

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 015-1276

CÓDIGO CATASTRAL: 0120-82-004-077-000-000

DIRECCIÓN: Predio rural denominado MARLENGO, ubicado en el Corregimiento de Jardín Vereda Tamana, jurisdicción del MUNICIPIO DE CACERES-ANTIOQUIA

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En el Municipio de Cáceres, Departamento de Antioquia, a los Diecisiete (17) días del mes de diciembre de dos mil trece (2013), siendo las diez y cuarenta y cinco (10: 45 a.m.), el suscrito Fiscal Seccional 118 Seccional adscrita a la Unidad Nacional para la Justicia y la Paz Subunidad de Bienes Despacho 37, con el apoyo operativo de JORGE IVAN GOMEZ OROZCO, investigador Criminalístico VII con carnet No. 7194 adscrito al CTI Subunidad de Bienes y ROBINSON BARÓN CALDERON quien se desempeña como Investigador Profesional I, con carnet No. 14110 adscrito al CTI Grupo Técnico Subunidad de Bienes, nos hicimos presentes en el inmueble denominado MARLENGO situado en el Corregimiento de Jardín Vereda Tamana, jurisdicción del municipio de Cáceres -Antioquia, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Medellín en audiencia celebrada el día dieciocho de dos mil Trece (2013), dentro del trámite de la referencia, mediante ACTA No. 195, lo anterior, con el fin de realizar diligencia de Secuestro del bien antes descrito, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012, Decreto 4760 de 2005, así mismo por la Ley 793 de 2002 y demás normas concordantes y pertinentes que en materia de extinción de dominio regulan la materia, así como lo previsto en el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento

Seguidamente se procede a identificar el inmueble de la siguiente manera:

Área: 952 Hectáreas según información catastral y registral, folio de matrícula N° 015 – 1276 y las escrituras públicas 1210 del 22/05/1979 de la Notaria 11 de Medellín y la 011 del 22/01/1999 de la Notaria Única del Municipio de Cáceres.

Linderos: Con base en Carta Catastral Plancha 93-II-B escala 1:25000 División de Asesoría Catastral con vigencia 1996, se tienen los siguientes linderos y predios colindantes:

Norte: Con los predios No. 120-2-002-000-0005-00076, 120-2-002-000-0005-00069, 120-2-002-000-0005-00070, 120-2-002-000-0005-00073, 120-2-002-000-0005-00074, 120-2-002-000-0005-00075, y de la vereda Puerto Santo los predios 0002-00055, 0002-00013, 0002-00002

Sur: Con los predios No. 120-2-002-000-0005-00054, 120-2-002-000-0005-00053, 120-2-002-000-0005-00052, 120-2-002-000-0005-00078, 120-2-002-000-0005-00080, 120-2-002-000-0005-00086 y 120-2-002-000-0005-00089

Oriente: Con los Predios de la vereda Puerto Santo No. 0002-00055, 0002-00013, 0002-00002, y de la Vereda el Jardín 120-2-002-000-0005-00089, 120-2-002-000-0005-00087

Occidente: Con los predios Nos. 120-2-002-000-0005-00052, 120-2-002-000-0005-00053, 120-2-002-000-0005-00054 y 120-2-002-000-0005-00066

Es importante acotar que el Ingeniero Catastral y Geodesta adscrito a la Subunidad de Bienes que acompaña ésta diligencia, concluyó que éste predio se identifica y delimita claramente en la Carta Catastral proporcionada por la Oficina de Catastro Municipal de Cáceres Departamento de Antioquia plancha No. 93-II-B Municipio de Cáceres.

Descripción y Anexidades:

El predio se encuentra partiendo del Municipio de Caucasia por la vía principal que conduce al Corregimiento de Jardín del Municipio de Cáceres, a mano derecha se ingresa por una carretera destapada en regular estado; de la vía principal a la

Se deja constancia que una vez en el sitio se verificaron algunos de los puntos de control que teniendo en cuenta la información catastral, habían sido georeferenciados utilizando para ello el programa ArcGis versión 10, aplicación ArcMap versión 10; recorrido realizado en compañía de los funcionarios de la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación de Víctimas- FONDO DE REPARACIÓN DE VICTIMAS, pudiéndose constatar que nos encontrábamos sobre el área superficial del predio objeto de diligencia, y así proceder a la entrega del predio objeto de medida cautelar decretada por la Magistratura.

Del recorrido se pudo evidenciar que el predio a cautelar se encuentra acto para la explotación ganadera, es un terreno ondulado con pendientes inferiores a los 20° de inclinación, con divisiones de potreros.

SERVICIOS: El inmueble cuenta con servicio de Energía, el cual según comunicación telefónica sostenida con el señor YARDAN FARUT FERREIRA, se encuentran al día. El agua se extrae de pozo a través de motobomba, sin alcantarillado.

CONSTRUCCIONES:

1) Vivienda conocida como la Mayoría de la Finca MARLENGO (Coordenadas Geográficas N 7° 45' 21"- O 75° 15' 13"), es una construcción que cuenta con una habitación principal, con vestir y dos baños; dos habitaciones que comparten un baño; un salón y cocina. La construcción tiene las siguientes características:

- **ESTRUCTURA:** Columnas en Madera (en regular estado de conservación) y Muro de Carga.
- **CONTRAPISO:** Placa en concreto, Baldosa de Cemento; algunas cerámicas partidas.
- **FACHADA:** Pañete, estuco y pintura en mal estado.
- **COCINA:** Mesón en concreto, enchapado en baldosa de cemento, paredes enchapadas y zonas húmedas en baldosín de cemento, mobiliario en mal estado en madera

- **BAÑOS:** Baño N° 1 Alcoba Principal enchapado en baldosa de cemento, piso y zonas húmedas, mobiliario sanitario en regular estado, grifos en cobre en regular estado. Baño N° 2 pisos y zonas húmedas en laja, mobiliario sanitario pobre y mal estado y grifos en cobre en regular estado por falta de mantenimiento. Baño N° 3 social, piso y zonas húmedas en baldosín de cemento, mobiliario sanitario en mal estado.
- **CUBIERTA:** Entramado en listón de madera y amachimbrado, techado en teja de barro tipo español.

A un costado occidental de la casa principal se observa una piscina en regular estado de conservación por falta de mantenimiento; a un costado se ubica un jacuzzi, un baño, una habitación en mal estado.

SALON SOCIAL: Ubicada al lado de la piscina, Columnas en Madera (en regular estado de conservación), pisos en baldosín en cemento, cubierta en listón de madera, amachimbrado y teja de barro tipo español.

CASA MAYORDÓMO: Ubicada al costado sur de la casa principal, Estructura en biga de madera y ladrillo de carga; distribuida en una habitación, baño, patio de ropas y salón; piso en cemento afinado.

ENSERES UBICADOS EN LA CASA PRINCIPAL:

En el exterior: Comedor en madera, con dos sillas principales y dos bancas largas. Cuatro sillas mecedoras, mesa de madera, con dos sillones de madera y cuero, un comedor de cuatro puestos: la mesa es de hierro y un vidrio de más de 5 líneas biselado, una mesa auxiliar con cuatro sillas de madera y cuero, cuatro estatuas de color negro en la entrada de la casa principal y en la parte posterior de las misma, cuatro sillas en madera con grabados de animales, cuadro con figuras de caballos y cinco esculturas en forma de garzas en el jardín.

Interior de la casa: tres camarotes de madera, una mesita de noche, mesa de televisión, juego de alcoba de la habitación principal: una cama de 2x2, una baúl, un peinador y una mesita de noche. Un mueble multiusos, camarote de niño en forma de chiva, un bife en madera, un sofá en cuero, dos cabezas de reces disecadas, siete ventiladores, un closet en madera.

2) Vivienda ubicada en las siguientes Coordenadas Geográficas N 7° 46' 04.77" – O 75° 15' 01.74" cuenta con una casa principal en total abandono y deterioro, saqueada al parecer por los manifestantes del paro minero de este año, según manifestó el señor YARDAN FARUT FERREIRA, anexo a este se encuentran las siguientes estructuras, un establo en estructura en acero y techo zinc en mal estado, una perrera en mal estado, al frente una construcción que al parecer es una bodega.

USO O DESTINACIÓN ACTUAL DEL BIEN: Se encuentra destinado para el pastoreo ✓ de ganado, su cobertura vegetal en pastos naturales y en un 40% en pasto Ominicula, bosque natural secundario, con presencia de varios cuerpos de agua; en las siguientes coordenadas se observa explotación minera N 7° 46' 3" – O 75° 14' 41"; actualmente la explotación se realiza entre 2 y 3 hectáreas; la mina responde al nombre de TEMPORADA 2, en donde se nos informó por parte del señor HERMES HERNANDEZ ECHEVERRI identificado con CC 98.657.466, que los predios donde funcionaba esta mina eran de propiedad del señor JAIRO GIL.

Se evidencia varias torres de energía de alta tensión en la parte occidental cruzando el predio.

En la parte sur oriental 2 torres de comunicación celular ubicadas en las siguientes coordenadas geográficas ANTENA 1: N 7° 46' 20.01" – O 75° 13' 40.49". ANTENA 2: N 7° 46' 26.74" – O 75° 13' 39.03". Es importante mencionar que según oficio del 20 de Noviembre de 2013, suscrito por SILVIA MARGARITA RUGELES, asesora jurídica de Colombia Móvil S.A, en donde informa que el día 10 de Mayo de 2004 se firmó un contrato con la sociedad minera las villas para la instalación de la torre denominado internamente como ANT0070, Jardín de Cáceres; así mismo señala la profesional SILVIA MARGARITA RUGELES, que como consecuencia del embargo del inmuebles decretado por una fiscalía de la Unidad de Extinción de Dominio, se procedió a partir del 01 de Septiembre de 2011, por parte de la empresa COLOMBIA MOVIL S.A, a realizar los pagos de arrendamiento a través de depósitos judiciales en el Juzgado Promiscuo de Cáceres Antioquia por Valor de 66.758.755, equivalentes a los pagos de Diciembre de 2009 a Diciembre de 2012. Señala igualmente que a partir del mes de enero de 2013 la compañía COLOMBIA MOVIL S.A consigna los canon de arredramientos de la antena instalada en el predio, en la cuenta del señor REMBERTO DE JESUS FERREIRA MERLANO, según autorización expresa de la sociedad de activos especiales, quien a la fecha es la depositaria del inmueble.

en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012, artículo 15 del decreto 4760 de 2.005 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble ya mencionado al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS –UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, representado en esta diligencia por el Doctor **NELSON RUIZ CASTELLANOS** identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.098.649.371 de Bucaramanga y Tarjeta Profesional N° 220883 y el Doctor **JAISON ANDREY TABORDA CASAS**, identificado con CC 98.698.617 Tarjeta Profesional N° 178086.

Acto seguido se le informa al aquí designado cuáles son sus deberes y obligaciones y se le recuerda las consecuencias que puede traerle el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega; quien enterado de lo anterior, acepta el cargo y con su firma en la presente acta se entiende que queda debidamente posesionado. De la misma forma se le hace saber al aquí designado y a quien atiende la diligencia que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el **FONDO PARA LA REPÁRACION A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**- ubicada en la carrera 6 N° 14 – 98, piso 3, edificio Condominio Santander en la ciudad de Bogotá D.C., entidad a disposición de quien queda el inmueble a partir de este instante y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes. A tal efecto y estando presente el / la doctor (a) **NELSON RUIZ CASTELLANOS**, quien representa los intereses del **FONDO PARA LA REPÁRACION A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble atrás referido. Como quiera que a ésta diligencia no se hiciera presente persona alguna que atendiera la misma, se deja constancia que no se conculcaron derechos de víctimas o posibles terceros de buena fe.

Por parte del Fondo de Reparación se deja constancia que en la entrada del predio se evidencio actividades de minería a cielo abierto así como actividades de barequeo, respecto a las actividades de barequeo solo se observaron a tres personas realizando estas actividades a orillas de la carretera que atraviesa el predio. Cuando se le solicito al supervisor de la mina (Hermes Hernández), la documentación

Gobernación de Antioquia (Laboratorio de Legalización y Formalización minera del Bajo Cauca), la cual hace mención a que el señor Francisco Alberto Mery Echavarría tiene en trámite una solicitud de legalización de minería, la cual cuenta con el radicado No. NG5-10041 inscrita el 05 de julio de 2012.

Es de resaltar que la mina se le conoce bajo el nombre de la Temporada 2 y que la misma cuenta con el aval de la Gobernación de Antioquia, la cual hace imposible aplicarles los artículos 159, 160, 161 y 306 de la Ley 685 de 2001 (Código de Minas), ya que desde la presentación de la precitada solicitud de formalización y hasta tanto la autoridad minera competente no resuelve de fondo el trámite, y se suscriba el respectivo contrato de concesión minera, no habrá lugar a la aplicación de las medidas previstas en los artículos ya esbozados. Cae destacar que todo lo anterior es sin perjuicio de la aplicación de las medidas preventivas y sancionatorias de carácter ambiental, así como las relacionadas con la seguridad minera, en lo que respecta a la parte ambiental faltaría indagar si cuenta con la respectiva solicitud ante la CAR- CORANTIOQUIA-.

En la mayoría (casa principal de marlengo), se evidencio que la misma se encontraba ocupada por el señor ORLANDO DE JESÚS GALARCIO CUADRADO, el cual fue contratado por el señor YARDAN FARUT FERREIRA, el cual cuenta con la calidad de arrendatario en un contrato suscrito con el DNE, por el cual paga por concepto de canon de arrendamiento la suma de ocho millones de pesos mensuales, los cuales son cancelados los últimos días de cada mes, la anterior información se obtuvo de forma telefónica con el Señor YARDAN FARUT, así mismo el precitado nos manifestó que durante ocho meses ha recibido el pago por las dos antenas de telefonía celular establecidas dentro del predio, pero que sobre estas antenas existe un conflicto con unos vecinos del inmueble dado que estos dicen que esas antenas se encuentra dentro de su inmueble y no dentro de Marlengo, motivo por el cual se debe hacer un levantamiento topográfico para aclarar esa problemática.

Al señor YARDAN FARUT FERREIRA, se le manifestó por medio telefónico que a partir del día 17 de diciembre de la presente anualidad, el predio denominado Marlengo pasa a manos del Fondo para la Reparación de las Víctimas dado que el mismo fue entregado por la Fiscalía General de la Nación, acorde a la Ley de Justicia y Paz, así mismo se le dijo que el pago por concepto de canon de arrendamiento de los meses de diciembre de 2013, y enero y febrero de 2014 se debían realizar a la

del terreno para entrar a determinar el aumento del canon de arrendamiento, sobre esto el arrendatario afirmo que no está de acuerdo con que se le suba el canon de arrendamiento ya que dice que los mejores terrenos para ganado se vieron afectados por las actividades de minería que se realizan dentro del predio y en caso de no estar de acuerdo con el nuevo canon de arrendamiento el arrendatario entregaría el inmueble.

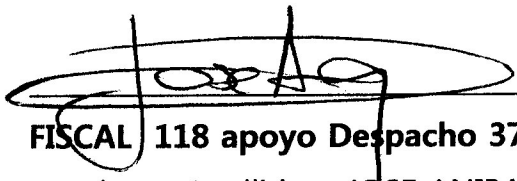
Se aprovechó la oportunidad que seguía la llamada y se le pidió el número de celular ya que quien se comunicó con él fue un Funcionario de la F.G.N, también se le pregunto cuáles son los muebles y ornamentaría que hacen parte del predio y posterior a ellos se procedió a hacer un inventario de los mismo, a su vez se nos manifestó que en caso de realizarse algún tipo de feria inmobiliaria sobre el mismo se le avisara ya que si el precio era coherente con sus necesidades el ofertaría sobre el mismo.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si () No (); se contó con Ingeniero Catastral y Geodesta: Si () No ().

Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario del **FONDO PARA LA REPÁRACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS:**

- () Acta de Embargo y secuestro
- () Folio de Matrícula Inmobiliaria
- () Ficha Predial
- () Plano Cartográfico
- () Escritura Pública No. 087
- () Recibo de servicio telefónico:
- () Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- () Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- () Recibo de servicio de gas:

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las diez (10: a.m.) de la mañana.



FISCAL 118 apoyo Despacho 37

Nombre y Apellido: JOSE ANIBAL ROYERO RESTREPO.



QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA

Nombre y Apellido: **ORLANDO DE JESUS GALARCIO CUADRADO**

Dirección:

Celular:

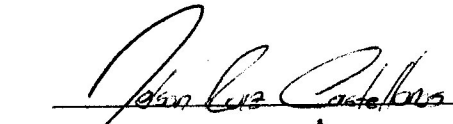


QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA

Nombre y Apellido: **EDUI ENRIQUE PACHECHO MARTINEZ**

Dirección:

Celular: *x 310 4609113*

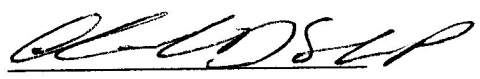


**UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS
FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS**


Nombre y Apellido: NELSON RUIZ CASTELLANOS

**UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS
FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS**


Nombre y Apellido: JASON ANDREY TABORDA CASAS



CRISTIAN DAVID SALAZAR PEREZ
U.P.A.R.I.V -FRV Apoyo Técnico



JORGE GOMEZ OROZCO
Inv, Criminalistico UNJYP



ROBINSON BARON CALDERON
CTI Grupo Técnico